



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-681

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: CORPORACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y SOCIAL "MATERIA PRIMA"
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-33-753-2014-00170-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA-373 que negó las pretensiones de la demanda, proferida el 30 de junio del año que avanza.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto los días 19 y 21 los corrientes por el doctor CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL contra la sentencia No. JTA-373 proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 711

Florencia, **31 JUL 2017**

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00020-00
DEMANDANTE : LUZ TALITA AMEZQUITA PINILLAY OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL
DE LA NACIÓN
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 694

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-31-002- 2013-00732-01
DEMANDANTE : NELSON MANRIQUE MONTENEGRO
GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL –MINISTERIO DE
DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO.
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 690

Florencia, 31 JUL 2017

ACCIÓN	: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: FUNDACIÓN VISIBLES POR COLOMBIA Y OTRO.
DEMANDADOS	: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBILIDAD DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00058-00.
ASUNTO	: AUTO CONCEDE RECURSO

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las partes demandantes contra la sentencia No. JTA-323 calendada 23 de Mayo de 2017, que negó las pretensiones de la demanda de la referencia.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 08 de Junio de 2017 por la doctora LUCRECIA MURCIA LOZADA- apoderada de la parte actora contra la sentencia No. JTA-323 proferida el 23 de Mayo hogaño.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, remítanse el expediente a la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-743

Florencia, **31 JUL 2017**

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	: CÉSAR AUGUSTO CUÉLLAR y OTROS
DEMANDADOS	: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICADO	: 18001-33-33-752-2014-00120-00
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia con constancias de notificación y ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 730

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTRO	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2012-00340-00
DEMANDANTE	: HERNANDO CELIS
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria que el expediente sea remitido a los Juzgados Laborales del Circuito de Florencia (Reparto) para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 709

Florencia, 31 JUL 2017

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2012-00142-00
DEMANDANTE	: ALBA RUTH CORDOBA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-763

Florencia, **31 JUL 2017**

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: EDINSON GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	: 18001-33-40-003-2016-00944-00.

Vista la anterior constancia secretarial, y como quiera que la parte actora no ha cumplido la carga de consignar el valor de los gastos ordinarios del proceso, se impondrá la previsión de artículo 178 del CPACA y se concederá el término de 15 días para que lo cumpla,

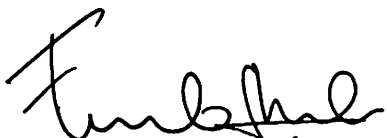
En consecuencia, se dispone

PRIMERO: ORDENAR a la apoderada de la parte actora que dentro del término máximo de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, consigne a la cuenta de ahorros con Número No. 4-7503-3-02252-0 del Banco Agrario de esta ciudad denominada Gastos Ordinarios del Proceso a nombre del Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, el valor ordenado en el auto admisorio de la demanda, so pena de operar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Por Secretaría contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 716

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00121-00
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO NUÑEZ MURCIA
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA
NACIONAL
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 715

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-002-2013-00713-00
DEMANDANTE : DUBERNEY ACOSTA DELGADO
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA -710

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00139-01
DEMANDANTE : ÁNGEL MARÍA MOLINA
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES "UGPP"
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA -707

Florencia, **31 JUL 2017**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-31-753-2014-00025-01
DEMANDANTE : JESÚS ALBEIRO IPIA URRUTIA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proveído teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Caquetá de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la demandante, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-693

Florencia, **31 JUL 2017**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753- 2014-00185-01
DEMANDANTE : MARÍA PAULA TOLEDO CUELLAR
DEMANDADO : NACIÓN- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA -691

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-31-753-2014-00033-00
DEMANDANTE : MARLENY AGUDELO RESTREPO
DEMANDADO : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL Y MUNICIPIO DE FLORENCIA.
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proveído teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Caquetá de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la demandante, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA -695

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-31-753-2014-00002-01
DEMANDANTE : LUIS IVAN PEREZ ALARCON
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proveído teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Caquetá de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA – CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA -692

Florencia, 31 JUL 2017

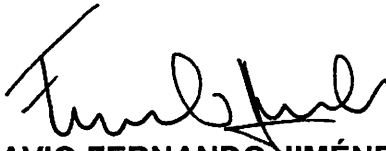
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00076-00
DEMANDANTE : ERCY MIREY CUBILLOS GUTIERREZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente proveído teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Caquetá de aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la demandante, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA -708

Florencia, **31 JUL 2017**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO : 18-001-33-33-753- 2014-00082-00

DEMANDANTE : JOSÉ RUBEN GUTIERREZ CAPIZ Y OTROS

**DEMANDADO : NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL
DE LA NACIÓN**

ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-683

Florencia, 31 JUL 2017

**MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
RADICADO : 18-001-33-33-002-2013-00617-00
DEMANDANTE : SILVIO HERNANDEZ GUECHA Y OTRO
**DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA
NACIONAL**
ASUNTO : AUTO CONCEDE RECURSO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se pronuncia frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia No JTA-341 del 30 de mayo de 2017 por el apoderado de la parte actora el 12 de junio de 2017 dentro del término concedido para ello, en consecuencia se dispone el envío de las presentes diligencias al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea tramitada la segunda instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 2017 por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-684

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
RADICADO	: 18-001-33-33-753-2014-00166-00
DEMANDANTE	: OVED MEDINA ARGUELLO
DEMANDADO	: EMPRESAS PÚBLICAS DEL DONCELLO S.A E.S.P
ASUNTO	: AUTO CONCEDE RECURSO

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se pronuncia frente al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia No JTA-339 del 30 de Mayo de 2017 por el apoderado de la parte actora el 16 de Junio de 2017 dentro del término concedido para ello, en consecuencia se dispone el envío de las presentes diligencias al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea tramitada la segunda instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 2017 por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 689

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTRO : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-753- 2014-00172-01
DEMANDANTE : YESICA PAOLA COTACIO OTAYA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 688

Florencia, 31 JUL 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18-001-33-33-753- 2014-00152-01
DEMANDANTE : LUZ MARINA MINA CHARRIA
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho se dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y la constancia de ejecutoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la liquidación de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, Treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-791

ASUNTO	: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA
INCIDENTANTE	: MAGDA LORENA POLANÍA CUÉLLAR
INCIDENTADO	: PRESIDENTE COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00401-00

Una vez agotado el incidente de desacato iniciado por la accionante MAGDA LORENA POLANÍA CUÉLLAR contra el presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES (en adelante COLPNESIONES) MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, y proferido el auto interlocutorio No. JTA-737 por medio del cual se decidió este trámite incidental, el Despacho observa que en el término de ejecutoria de la precitada providencia, la entidad accionada allegó escrito de cumplimiento de fallo, y en aras de garantizar los principios de celeridad, economía procesal y evitar un desgaste de la administración de justicia enviando el expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá para que realice el trámite de consulta, procederá el Despacho a analizar si la respuesta dada por la COLPENSIONES cumple con la orden judicial impartida.

COLPENSIONES allegó memorial de cumplimiento del fallo de tutela, manifestando que el derecho de petición presentado por la señora MAGDA LORENA POLANÍA CUÉLLAR fue contestado de manera clara, de fondo y comunicado a la accionante mediante oficio fechado 24 de julio de 2017 y remitido a través de la empresa de correo certificado.

En virtud de lo anterior, cotejada la petición y su respuesta, además de los planteamientos que se realizaron en el fallo de tutela, considera el despacho que se ha cumplido con la sentencia judicial, mediante una respuesta que satisface el núcleo esencial del derecho de petición, de fondo, clara, expresa y acorde con lo solicitado, y se comunicó a la peticionaria, indicándole a la accionante que: i) validada la nómina de pensionados se estableció que en la nómina de mayo que se paga en el mes de junio de 2017 fue devuelto el periodo de cotización de salud del mes de agosto de 2016; ii) que según lo informado por la nueva EPS para la solicitud del periodo de septiembre de 2016, se solicitó los recursos ante el administrador, mediante el proceso de corrección de compensación de conformidad a la normatividad vigente, por lo que una vez sea aprobado los aporte se procederá a la devolución; y iii) con respecto a los periodos de octubre de 2012 a julio de 2016, teniendo en cuenta que los aportes fueron presentados ante el administrador del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), siendo compensado según lo establecido en el Decreto 4023 de 2011, consolidado en el Decreto 780 de 2016, no es procedente realizar la devolución de los periodos cotizados en mención, respuesta que a consideración del Despacho es de fondo y permite el goce efectivo del derecho fundamental de petición, además la comunicación fue remitida a la dirección de notificaciones aportada en el escrito de tutela .

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para dar respuesta a la petición, se observa que el director de la COLPENSIONES demostró el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a revocar la providencia por medio del cual se sancionó al precitado funcionario, esto teniendo en cuenta como se dijo anteriormente los principios de celeridad, economía procesal y evitar un desgaste de la administración de justicia; y en consecuencia de lo anterior el Despacho de abstendrá de sancionar al doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, toda vez que se demostró el cumplimiento a la orden impartida por esta Judicatura.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

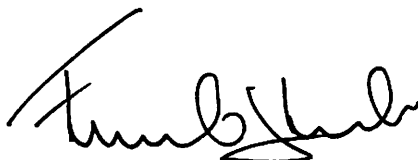
PRIMERO: REVOCAR el auto interlocutorio No. JTA-737 calendado 18 de julio de 2017, por medio del cual se sancionó al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de sancionar por desacato al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ.

TERCERO: En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA- 799

ASUNTO	: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA
INCIDENTANTE	: JERSON ANDRÉS NUÑEZ BLANCO
INCIDENTADO	: DIRECTOR UARIV
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-003-2017-00370-00

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por el accionante JERSON ANDRÉS NUÑEZ BLANCO contra el director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV) ALAN JESÚS EDMUNDO JARA URZOLA, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

ANTECEDENTES

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-331 del 30 de Mayo de 2017 se resolvió: **"PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición a la señora JERSON ANDRÉS NUÑEZ BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.557, por lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que en un plazo que no supere las 48 horas, de respuesta clara, expresa, de fondo y acorde a lo solicitado, a la petición elevada por el señor JERSON ANDRÉS NUÑEZ BLANCO, mediante la cual solicitó el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de lesiones con mina antipersona que padeció, o en caso de ya haber dado respuesta, proceda a acreditarlo ante ese Despacho Judicial..."

Vencido el término concedido a la entidad accionada, el día 17 de Julio de 2017 la tutelante presentó memorial indicando que no se ha dado cumplimiento a la orden de tutela, solicitando el inicio del trámite sancionatorio por desacato.

Este despacho judicial el 15 de Julio de 2017 profirió auto de apertura de trámite incidental, a su vez requiriendo a la entidad accionada para que dentro de las 48 horas siguientes acreditara el cumplimiento a la orden de tutela, y se le concedió el término de tres (03) días para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Notificada la decisión, en el término otorgado para que la entidad accionada ejerciera su derecho de defensa y contradicción, pero la misma guardó silencio frente al requerimiento de esta judicatura.

Agotado el trámite del incidente de desacato y respecto a la sentencia C-367 de 2014, sería del caso procede a evaluar la conducta asumida por el Director de la UARIV y determinará la procedencia o no de sancionar por desacato a orden judicial.

Sin embargo, el Despacho observa que la Corte Constitucional mediante Auto No.206 del 28 de abril de 2017 emitido por, ordenó exhortar a los jueces para que “Al pronunciarse sobre los incidentes de desacato ocasionados por el incumplimiento de la UARIV a las órdenes de tutela impartidas en estos casos de indemnización administrativa, los jueces suspenderán las sanciones por desacato, tanto de arresto como de multa, dictadas a partir del 01 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha límite que dispone la UARIV para cumplir las sentencias de tutela que ordenaron la contestación de una petición o el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa”.

Así las cosas, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional ordenará suspender hasta el 31 de diciembre de 2017 el presente trámite incidental por medio del cual se pretende el cumplimiento de la sentencia de la referencia, fecha límite que dispone de la UARIV para dar respuesta a las solicitudes donde se pretende el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa.

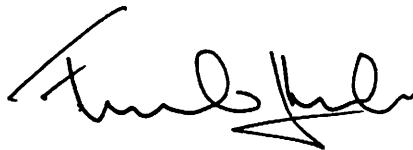
Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER hasta el 31 de diciembre de 2017 el presente trámite incidental por medio del cual se pretende el cumplimiento de la sentencia de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA